



JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Acción Ejecutiva
Radicado Nº: 70-001-33-31-003-2016-00087-00
Demandante: Víctor Manuel de la Espriella Baquero.
Demandado: Empresa Oficial de Acueducto- Alcantarillado y Aseo del Municipio de Tolviejo S.A E.S.P “AAA”

ASUNTO: Modifica liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente se observa que a folios 79 a 80 del cuaderno principal, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta una liquidación del crédito, correspondiente a los contratos de prestación de servicio, celebrado entre la **Empresa Oficial de Acueducto- Alcantarillado y Aseo del Municipio de Tolviejo S.A E.S.P “AAA”** y el señor **Víctor Manuel de la Espriella Baquero**.

En dicha liquidación indica que se le debe la suma de \$ 83.807.478,97, correspondiente de los contratos de los años 2013,2014, y 2015.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que la referida liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde efectuar la misma para corroborar las anexas al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.

$$Va = Vh \times I. \frac{\text{Final}}{\text{Inicial}} \text{ (noviembre/2017)}$$

Inicial (Enero 2014 - Contrato del 2013/ Enero 2015 - Contrato del 2014/
Enero de 2016 - Contrato del 2015)

Donde:

Va= Valor actualizado
Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar correspondiente del contrato del años 2013, corresponde del día siguiente es que debió pagar el valor total de la obligación; esto es desde el 1 enero de 2014 hasta el día que se dicta este auto.

Igualmente corresponde pagar los intereses del contrato del año 2014, a partir del día siguiente en que finalizó el mismo, así que corresponde desde el día 1 de enero del año 2015 hasta el día 3 de noviembre del presente año.

Por último, debe pagarse los intereses del contrato 2015, desde el día 1 de enero de 2016, hasta el día que se dicta este auto; esto es 3 de noviembre de 2017.

Ahora bien, el capital de cada contrato debido, se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC FINAL y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación de cada contrato hasta el día 3 de noviembre de 2017, fecha en la que se dicta este auto.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde:

Ejecutante: VICTOR MANUEL DE LA ESPRIELLA BAQUERO				
Ejecutado: EMPRESA DE ACUEDUCTO- ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLUVIEJO- SECRE S.A E.S.P				
CONTRATO 02 DE ENERO DE 2013 A 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 18.000.000,00	138,05	114,54	\$ 21.694.604,50	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Enero - Diciembre de 2014	\$ 18.000.000,00	1,94%	\$ 18.349.200,00	\$ 2.201.904,00

Enero - Diciembre 2015	\$ 18.349.200,00	3,66%	\$ 19.020.780,72	\$ 2.282.493,69
Enero - Diciembre 2016	\$ 19.020.780,72	6,77%	\$ 20.308.487,57	\$ 2.437.018,51
enero-noviembre 3 de 2017	\$ 20.308.487,57	4,84%	\$ 21.291.333,75	\$ 2.150.424,71
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 9.071.840,90
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 30.766.445,41
TOTAL A PAGAR				\$ 30.766.445,41

CONTRATO 02 DE ENERO DE 2014- 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 19.200.000,00	138,05	118,91	\$ 22.290.471,79	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Enero - Diciembre 2015	\$ 19.200.000,00	3,66%	\$ 19.902.720,00	\$ 2.388.326,40
Enero - Diciembre 2016	\$ 19.902.720,00	6,77%	\$ 21.250.134,14	\$ 2.550.016,10
enero-noviembre 3 de 2017	\$ 21.250.134,14	4,84%	\$ 22.278.552,09	\$ 2.250.133,76
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 7.188.476,26
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 29.478.948,04
TOTAL A PAGAR				\$29.478.948,04

CONTRATO 02 DE ENERO DE 2015 - 31 DE DICIEMBRE DE 2015				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 19.200.000,00	138,05	127,78	\$ 20.743.152,29	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Enero - Diciembre 2016	\$ 19.200.000,00	6,77%	\$ 20.499.840,00	\$ 2.459.980,80
enero-noviembre 3 de 2017	\$ 20.499.840,00	4,84%	\$ 21.491.946,84	\$ 2.170.686,63
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 4.630.667,43

CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA	\$ 25.373.819,72
TOTAL A PAGAR	\$ 25.373.819,72

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación debida del contrato del año 2013 hasta el día 3 de noviembre de 2017 es de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN PESOS (\$\$ 30.766.445,41).

La deuda del contrato del año 2014 hasta la fecha es de VEINTINUEVE CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$29.478.948,04).

Por último el contrato del años 2015, la deuda hasta el día 3 de noviembre de 2017, asciende a veinticinco millones trescientos setenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos con setenta y dos centavos (\$25.373.819,72)

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante.

Por tanto se, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del contrato del año 2013, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN PESOS (\$\$ 30.766.445,41).

SEGUNDO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del contrato de prestación de servicio, la cual asciende a la suma VEINTINUEVE CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$29.478.948,04)

TERCERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del contrato del año 2015, la cual hasta el día 3 de noviembre de 2017, veinticinco millones trescientos setenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos con setenta y dos centavos (\$25.373.819,72).

QUINTO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 4 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez